130

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2020-0594-00.
DEMANDANTE: DORA GUACANEME
DEMANDADO: ACREEDORES.

En atención al informe secretarial que antecede, se requiere nuevamente a la deudora para que en el término de cinco (5) días, acredite el pago de los honorarios provisionales fijados a la liquidadora.

Por otra parte, se requiere a la liquidadora para que, en el término de cinco (5) días, acredite la remisión del aviso a la entidad cesionaria **DISPROYECTOS LTDA.**

Por secretaría comuníquese esta decisión por el medio más expedito a la deudora y a la liquidadora.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy 31 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario